



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
77320894025
95/2020

VIRGIN MOBILE CHILE SpA.

RUT N° 76.136.972-5

HA LUGAR A SOLICITUD QUE INDICA

Santiago, **12 FEB. 2020**

RES. EX. 17500 N° 17/2020

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario; los incisos 3° y 4° del Artículo 88, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; y la Res. Ex. N° 551, de 1975, del Servicio de Impuestos Internos, mediante la cual se impone obligaciones a contribuyentes que señala, respecto al otorgamiento de facturas de compras o boleta de servicios, por la prestación de servicios personales susceptibles de generar ingresos constitutivos de renta, según lo establecido en el N° 2, del Artículo 42, de la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 824, de 1974; y la Resolución Exenta N° 143 del 31 de diciembre de 2019 del Servicio de Impuestos Internos, que contiene la nómina de Grandes Contribuyentes;

2° La presentación del contribuyente, **VIRGIN MOBILE CHILE SpA**, RUT N° 76.136.972-5, contenida en Formulario N° 2117, folio 77320894025, de fecha 09.01.2020, representada por [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Providencia, ciudad de Santiago, mediante la cual solicita autorización para emisión en forma masiva de boletas de prestación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ex. N°112, de 22.12.2004.

CONSIDERANDO:

1° Que, el peticionario **VIRGIN MOBILE CHILE SpA**, RUT N° 76.136.972-5, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Resolución Exenta N° 143, de 31.01.2019.

2° Que, sobre la materia de la petición, rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N°112, de 22.12.2004, en la que instruye sobre la Emisión y Uso de Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas.

3° Que, en la especie, el peticionario, se encuentra clasificado dentro de lo que la Resolución Exenta N°112, en el resolutivo 2°), letra a), señala lo siguiente: *"ii) Emisor Masivo: Operará previa autorización otorgada por el SII mediante Resolución. Esta forma de emisión está indicada para aquellos contribuyentes que mensualmente reciben servicios de una gran cantidad de personas diferentes, cuya remuneración se documenta con boletas de prestación de servicios de terceros. Para acceder a este tipo de emisión, los interesados que cumplan los requisitos del caso deberán hacer llegar la solicitud a través de la aplicación computacional puesta a disposición para tal efecto en el sitio web del Servicio, www.sii.cl, o en caso que ésta no se encuentre disponible, a través de Formulario 2117, el que deberá ser presentado en la Unidad correspondiente al domicilio del contribuyente emisor".*

4° Que, dado que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N°112, se autoriza como Emisor masivo y deberá cumplir con lo indicado en la letra b, hasta la letra j) del resolutivo 2°, y demás instrucciones que tal resolución contiene, como sigue:

- b) Debe emitirse a personas naturales que realizan actividades gravadas por el Art. 42° N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Numerarse en forma correlativa, desde el uno al infinito.
- d) Indicar los siguientes datos del emisor: nombre completo o razón social, actividades o giros, número de RUT, domicilio de la casa matriz indicando la comuna correspondiente, domicilio de la sucursal que emita el documento con la comuna correspondiente, números de teléfonos y/o fax de la casa matriz y sucursal, respectivamente. Los emisores masivos podrán incorporar email y/o sitio web si lo desean, y los emisores individuales podrán hacerlo si existe la información en las bases del SII.
- e) Los datos que deben ser ingresados obligatoriamente para poder emitir una Boleta de Honorarios Electrónica son: - Datos del receptor de la boleta: Nombre completo, N° de RUT y domicilio con la comuna correspondiente. - Fecha de la Boleta: corresponde a la fecha en que se paga, se abona en cuenta o se pone a disposición del interesado, cualquiera sea el primero de los hechos que ocurra. - Texto que detalla la naturaleza de la prestación o servicio y valor de la prestación. - Porcentaje de retención. - Monto retenido. - Total líquido a pagar.
- f) Cada boleta tendrá un código de barra único e irrepetible que contiene los principales datos del documento en cuestión.
- g) En cada boleta deberá ir indicada la fecha y hora de emisión del documento.
- h) Como comprobante para el prestador del servicio deberá emitirse una copia en papel de la boleta o bien, enviar o poner a disposición del prestador del servicio una copia en formato electrónico para que éste lo almacene o lo imprima. El prestador del servicio no deberá firmar el ejemplar de la boleta entregado por el emisor. El emisor masivo de Boletas de Prestación de Terceros Electrónicas deberá conservar en formato electrónico la información de la boleta para su posterior revisión.
- i) Deberán indicar en forma destacada su calidad de "Boleta de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica".
- j) La representación impresa y la representación electrónica de las Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónica, deberá cumplir con los requisitos de formato señalados en el anexo 1.

A su vez, la peticionaria debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto a los Nos. 3° y 4°, teniendo presente, además, lo señalado en los Nos. 5° y 6° de la citada Resolución N°112.

SE RESUELVE:

AUTORIZASE a la empresa **VIRGIN MOBILE CHILE SpA, RUT N° 76.136.972-5**, como emisor masivo de Boletas de Prestaciones de Servicios de Terceros Electrónicas, conforme lo señalado en el considerando 3°, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE



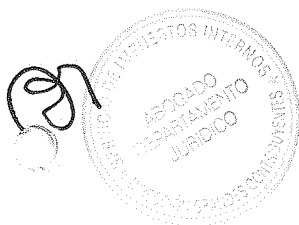

HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

OVL/VCC

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. [REDACTED] en representación de VIRGIN MOBILE CHILE SpA, RUT N° 76.136.972-5, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, ciudad de Santiago.
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes.



UTILIZADA